REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**PRUEBA EXTRAPROCESO (INTERROGATORIO DE PARTE)**
Radicado:	**110014003016 2021 00928 00**
Demandante:	**MALCO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**
Demandado:	**INGEPROYECOL S.A.S.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone.

1.-FIJAR las **9:00 a.m.**, del **(1º)** de **DICIEMBRE** de **2021**, a fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad **INGEPROYECOL S.A.S.**

2.-NOTIFICAR a la parte convocada en la forma prevista en los artículos 183 C.G.P., en armonía con los artículos 291 y 292 ibídem con no menos de cinco (5) días antelación a la fecha de la diligencia.

Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte citada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

Teniendo en cuenta que por la pandemia COVID19 la diligencia no se puede realizar de manera presencial en la sede del juzgado, por tanto, se realizara por medio de la aplicación TEAMS, en consecuencia, la parte citada deberá enviar memorial al correo electrónico cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando su dirección de correo electrónico para enviar el enlace para conectarse el día de la diligencia.

3.- RECONOCER al abogado **GABRIEL MAURICIO SILVA HERNÁNDEZ** como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7aa30416ebb0a1fbaa67124c330e0ebb393ec43d74ea95bfb7180cb63cdf363d
Documento generado en 20/10/2021 10:29:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica